

Resolución Suprema Nº 062-2017-RE

Lima, 20 de febrero de 2017

CONSIDERANDO:

Que, la Corporación Andina de Fomento (CAF) es un banco de desarrollo constituido en 1970, cuyo Convenio Constitutivo establece que la institución es una persona jurídica de derecho internacional público que tiene por objeto promover el desarrollo sostenible y la integración regional mediante la prestación de servicios financieros múltiples a clientes de los sectores público y privado de sus Países Accionistas;

Que, mediante la Resolución N° 2181/2016 del 13 de diciembre de 2016, el Directorio Extraordinario de la CAF, en uso de la atribución que le confiere el artículo 27, literal c), y de conformidad con lo previsto en el artículo 32 del Convenio Constitutivo de la Corporación, ha elegido en calidad de Presidente Ejecutivo de la CAF al señor Luis Julián Martín Carranza Ugarte, para el periodo comprendido entre el 1° de abril de 2017 al 31 de marzo de 2022;

Que, según lo estipulado en el artículo 31 del Convenio Constitutivo de la CAF el Presidente Ejecutivo de la Corporación es el funcionario internacional que será el representante legal de la institución, que tendrá entre otras funciones la de ejercer la dirección inmediata y administración de la Corporación;

Que, la elección del señor Luis Julián Martín Carranza Ugarte como Presidente Ejecutivo de la CAF constituye un importante logro que prestigia al país por tratarse del más alto cargo ejercido por un funcionario peruano en una institución financiera regional;

Que, el artículo 2° del Convenio Constitutivo de la CAF establece que la Corporación tiene su sede en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, y asimismo podrá establecer las agencias, oficinas o representaciones que sean necesarias para el desarrollo de sus funciones, en cada uno de los países participantes y fuera de ellos;

Que, la Ley N° 23274 – modificada por el Decreto Legislativo N° 832 – establece en su artículo 4° que "excepcionalmente mediante Resolución Suprema, se podrá autorizar el uso de pasaporte diplomático a otras personas que cumplan misiones oficiales" y que no estén incluidas en los supuestos contemplados en los artículos 2° y 3° del mismo dispositivo legal;

Que, en consecuencia, resulta necesario expedir el pasaporte diplomático correspondiente al señor Luis Julián Martín Carranza Ugarte para facilitar el adecuado cumplimiento de sus funciones como Presidente Ejecutivo de la CAF;

De conformidad con la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE; y la Ley N° 23274 que regula el derecho al uso de pasaporte diplomático y sus modificatorias;

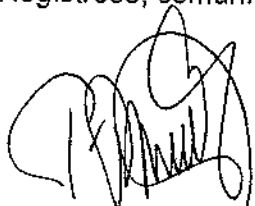
Resolución Suprema

SE RESUELVE:

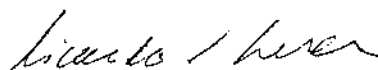
Artículo 1°.- Autorizar el uso de pasaporte diplomático al señor Luis Julián Martín Carranza Ugarte, Presidente Ejecutivo de la Corporación Andina de Fomento, mientras dure el ejercicio del cargo.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el señor Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República



RICARDO LUNA MENDOZA
Ministro de Relaciones Exteriores

